



MENDOZA, **01 ABR 2022**

VISTO:

El EXP-CUY N° 1877/2021, en el que constan las Resoluciones N° 139/2021 F.O. aceptando la renuncia indeclinable, por razones personales del **Od. José Facundo GULINO**, y la N° 319/2021 C.D. donde no se hace lugar a su reincorporación como docente de esta unidad académica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14-15 el Od. GULINO presenta las NOTAS-CUY N° 130/2022 y 210/2022, en las cuales solicita copias de actuaciones y dictámenes, suspensión de plazos como así también interpone formal pronto despacho, respectivamente;

Que a fs. 16, Asesoría Letrada de la Facultad realiza su informe respectivo;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 29 de marzo ppdo. y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la totalidad de los términos del Informe elevado por Asesoría Letrada que, como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Notifíquese de los términos de la presente Resolución al Od. José Facundo GULINO, DNI N° 25.956.526.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo de esta Facultad.

RESOLUCION N° **015**

AL.

Mgter.Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof.Esp. Patricia S. ECHAGARAY
SECRETARIA ACADÉMICA

Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
VICE-DECANO A/C DECANATO



ANEXO I – Res. N° 015/2022 C.D.

INFORME ASESORÍA LETRADA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO: NOTA-CUY N° 000130/2022 y N° 0000210/2022

SOLICITA COPIAS Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS-PRONTO DESPACHO

CONSIDERANDO:

- a- De las presentes actuaciones, corresponde dar copia de los solicitado al Dr. FACUNDO GULINO.
- b- De la solicitud de suspensión de plazos, Solicitada por el DR GULINO, que pudieran estar corriendo respecto de sus actuaciones, no aclara a qué actuación administrativa SE REFIERE.

Esta Asesoría, interpreta que es respecto a las Resoluciones N° 103 CD del 30 de septiembre del 2021 y/o a la Resolución N° 319 CD del 13 de diciembre del 2021.

Debido a que la aceptación de la renuncia por parte del Consejo Directivo, se realizó con fecha 1 de octubre 2021, a la fecha ya no existe ningún plazo que se pueda suspender. De igual manera y en virtud de un **sentido de colaboración**, solicito al Dr. GULINO, determine con precisión para poder identificar, ya sea con número de actuación o número de nota, el acto que pretende suspender, aclarando los fundamentos legales para la suspensión, en virtud de que los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad del acto y fuerza de ejecución art 12° ley 19549.

- c- Respecto de la nota presentada con fecha 25/03/2022, donde el Dr. GULINO, manifiesta silencio de la administración y solicita pronto despacho, esta Asesoría considera que no corresponde en ningún aspecto lo manifestado por el Dr. GULINO, ya que, no habiendo un plazo especial debe aplicarse el art 10° de la ley 19549, donde se establece un plazo máximo de 60 días para el pronunciamiento.
- d- Que, en virtud de lo expuesto, debería darse aviso al correo electrónico denunciado, a fin de que pase a retirar sus copias.

Mgter.Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof.Esp. Patricia S. ECHAGARAY
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
VICE-DECANO A/C DECANATO